

Convenio entre el Departamento de Salud y la Fundación BioRegión Cataluña (BIOCAT) por el otorgamiento de una ayuda para desarrollar actuaciones de organización de la Feria Bio Spain 2023

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Sr. Manel Balcells y Diaz, consejero de Salud de la Generalitat de Cataluña, en representación del Departamento de Salud, nombrado mediante Decreto 3/2016, de 13 de enero, con domicilio en Barcelona, Travesía de las Cortes n.º 131-159, 08028, con NIF n.º S-0811001G, que actúa en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Cataluña.

Y, de otra parte, el señor Robert Fabregat i Fuentes, en nombre y representación de la Fundación BioRegión de Cataluña (BIOCAT), con CIF G-64166747, domiciliada en la calle Baldri Reixac, 4-8, Torre I (PCB) 08028, Barcelona, fundación inscrita en el Registro de Fundaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, bajo el número 58 quién actúa en su condición de Director, mediante escritura de poderes otorgada por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, señor Joan Carles Ollé Favaró, con Protocolo n.º 3976 de fecha 14 de octubre de 2021, de su protocolo (en lo sucesivo "BIOCAT").

Las partes, en la calidad en que intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para formalizar este acuerdo específico de colaboración, y

MANIFIESTAN

I. Que de acuerdo con las previsiones del artículo 92 del Decreto 129/2022, de 28 de junio, de reestructuración del Departamento de Salud corresponde a este departamento a través de la Dirección General de Planificación e investigación en salud, el fomento de la política de investigación e innovación y la ejecución colaborativa de las estrategias y proyectos interdepartamentales o de entidades, entes y organismos del entorno sanitario.

II. Que de acuerdo con el que dispone el artículo 26 del Decreto 115/2022, de reestructuración del departamento de Investigación y Universidades, corresponde a este departamento mediante la Dirección General de Investigación, colaborar con los organismos de la Generalitat dedicados a la promoción y la realización de la investigación y la innovación en Cataluña.

III. Que, de acuerdo con el que establece el artículo 89.1 del Decreto 35/2022, de 1 de marzo de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo corresponde a este departamento el impulso y promoción de las iniciativas en el sector que sean de interés para la economía catalana.

IV. Que BIOCAT es creó el 2006 bajo el impulso de la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, para ofrecer un plan estratégico para las biociencias catalanas como base de la nueva economía basada en el conocimiento y la innovación, con el objetivo de coordinar y promover el sector de las ciencias de la vida y de la salud en Cataluña, y posicionar la BioRegión de Cataluña como uno de los ecosistemas más fuertes y colaborativos del sector, a nivel internacional. Dinamiza las partes interesadas de la Bioregión (empresas, entidades y grupos de investigación, hospitales,

universidades, administraciones, investigadores y emprendedores y estructuras de apoyo a la innovación), para transformar el conocimiento y la tecnología en crecimiento económico e impacto social.

V. Biocat crea herramientas y estrategias para mejorar el conocimiento del sector sanitario catalán e incrementar su proyección tanto a nivel nacional como internacional, diseñando y ejecutando programas e iniciativas para mejorar el talento y el emprendimiento, apoyando y llevando a cabo actividades para aumentar el valor del sector, poniendo énfasis en el valor añadido de la investigación, el conocimiento y la transferencia de tecnología, la internacionalización y el acceso al capital. También impulsa políticas estratégicas de gran alcance y proyectos destinados a contribuir con la competitividad del sector

Que BIOSPAIN es uno de los congresos líderes a Europa que reúne más de 850 entidades innovadoras que trabajan en salud, en agroalimentación sostenible y en soluciones contra el cambio climático. A este acontecimiento acuden más de 1.500 profesionales de 30 países y se cuenta con más de 200 expositores y más de 50 inversores. AseBio espera celebrar durante estas jornadas más de 3.500 reuniones *one-to-one*. El principal objetivo de este acontecimiento es el de impulsar la innovación, la inversión, la colaboración y nuevas oportunidades de negocio. *BIOSPAIN, uno de los mayores acontecimientos internacionales de la biotecnología del sur de Europa, tendrá lugar del 26 al 28 de septiembre de 2023 en Barcelona.

VII. Que las partes signatarias acuerdan la suscripción del presente Convenio que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto de este convenio es establecer los términos y las condiciones relativos en la subvención que otorga la Administración de la Generalitat de Cataluña, mediante el Departamento de Salud, para el desarrollo de actuaciones relativas a la organización de la Feria BioSpain 2023 que tendrá lugar en Barcelona del 26 al 28 de septiembre de 2023.

Segunda.- Obligaciones de la Administración de la Generalitat de Cataluña

Para lograr el objeto del convenio, las partes asumen las obligaciones siguientes:

- El Departamento de Salud se compromete a hacer una aportación a BIOCAT en 2023, por un importe total de 150.000,00 euros, que provienen de los presupuestos de los Departamentos de Salud, Investigación y Universidades, y Empresa y Trabajo, según el detalle siguiente:

Departamentos	2023
Salud	50.000,00 €
Investigación y Universidades	50.000,00 €
Empresa y Trabajo	50.000,00 €
Total	150.000,00 €

La aportación económica de 150.000,00 euros irá a cargo de la partida presupuestaria del Departamento de Salud SA1620D/448001400/5730/0000 y queda condicionada a la tramitación del expediente de transferencia de crédito al Departamento de Salud de cada uno de los Departamentos que participan en la financiación de la Feria BioSpain.

Tercera.- Obligaciones de BIOCAT

Llevar a cabo las actuaciones de acuerdo con la memoria de actuaciones y el presupuesto presentado correspondientes por la organización de la Feria BioSpain 2023 por un importe de 150.000,00 euros.

a. Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con las actuaciones que acompañan la solicitud. Cualquier cambio en las actuaciones o el proyecto o calendario presentado se tiene que comunicar a la Dirección General de Planificación e investigación en Salud con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, el cual puede aceptar o no la modificación solicitada, en el plazo de un mes, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establecen estas bases. En caso de no pronunciarse dentro del plazo establecido se aplican los efectos del silencio negativo, es decir, no se acepta el cambio. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expreso, pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

b. Proporcionar en todo momento la información que los sea requerida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control de la Dirección General de Planificación e investigación en Salud, que actúa como órgano instructor, de la Intervención General de la Generalitat, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

c. Comunicar al órgano instructor las ayudas, los ingresos o los recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o pedidos otras administraciones o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación se tiene que hacer luego que se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

d. Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

e. Incluir el logotipo corporativo del Programa de identificación visual (PIV) editado en la página web [//identitatcorporativa.gencat.cat/](http://identitatcorporativa.gencat.cat/) en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención, o las medidas de difusión alternativas que determinen las respectivas bases reguladoras, utilizando la expresión "con el apoyo de la Generalitat de Cataluña".

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g. Haber rellenado el documento de declaración responsable firmado por el representante legal de la entidad, siguiendo el formato disponible con la solicitud de subvenciones excluidas de concurrencia pública confeccionado por el Departamento de Salud o bien un anexo adjunto con idéntico contenido.

Cuarta.- Pago de la subvención del Departamento de Salud

El Departamento de Salud, de acuerdo con el que se indica en las cláusulas anteriores, concede a *BIOCAT una subvención para el desarrollo de actuaciones relativas a la organización de la Feria BioSpain 2023 por un importe total de 150.000,00 euros.

El importe de la subvención irá a cargo de la aplicación presupuestaria SA1620D/448001400/5730/0000 del presupuesto de la Generalitat de Cataluña para el año 2023.

La concesión de la subvención se tiene que ajustar a los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa de finanzas públicas de Cataluña.

Una vez firmado el convenio, se pagará mediante anticipo el 90% del importe total de la subvención. El pago del 10% restante se realizará una vez la actuación subvencionada haya sido debidamente efectuada y justificada de acuerdo con la cláusula quinta.

Dada la naturaleza de la entidad no será necesaria la presentación de garantías.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del convenio.

Quinta.- Justificación de la subvención

La documentación justificativa se tiene que presentar ante la Dirección General de Planificación e investigación en Salud, que actúa como órgano instructor de la tramitación de esta ayuda.

El plazo para presentar la justificación se establece hasta el 30 de noviembre de 2023.

En el supuesto de que las actividades hayan sido financiadas, además de la ayuda o subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tiene que acreditar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

La documentación justificativa de la subvención se enviará a los órganos administrativos de control a través de medios electrónicos, en conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la página web <http://ovt.gencat.cat>.

La entidad beneficiaria tiene que justificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, de acuerdo con la modalidad de cuenta justificativa con aportación de un informe de auditor, que tiene que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden *VEH/79/2020, de 9 de junio. Es decir, el informe del auditor tiene que ir acompañado de una cuenta justificativa que contenga una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica abreviada que tiene que incluir un listado detallado y clasificado de la totalidad de los gastos imputados al proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y de su NIF, el número de factura o de justificante, la fecha de emisión, la fecha de pago, el importe total del porcentaje de gasto imputado a la subvención justificada que ha sido otorgada por el Departamento de Salud.

El auditor de cuentas que realice el informe tiene que estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiendo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor tiene que ser el mismo que realiza la auditoría de las cuentas anuales de la Entidad, en caso de que esté obligada legalmente; en caso contrario, esta podrá designar cualquier auditor que cumpla las condiciones de inscripción al ROAC.

El informe tiene que seguir el modelo que figura al anexo de la Orden/172/2015, de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

Serán gastos subvencionables aquellos que se puedan imputar directamente a las actividades propias del proyecto objeto del convenio y de la correspondiente subvención. Los gastos se corresponderán con las actuaciones realizadas durante el año 2023.

Los gastos subvencionables tienen que responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Los gastos indirectos únicamente se admiten si están debidamente justificadas y en ningún caso pueden superar el 20% del coste total del proyecto presentado. Hay que especificar los criterios de imputación de estos gastos.

En ningún caso el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

Los impuestos indirectos no son gastos subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. El IVA de los justificantes queda excluido de la subvención si el beneficiario se lo puede deducir. En caso contrario podrá incluir el IVA en la justificación, pero habrá que presentar una declaración de la entidad donde acredite o haga constar que no se lo puede deducir.

Esta subvención es compatible con otros que se puedan otorgar para la misma finalidad procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De acuerdo con el que establece el artículo 33.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se tiene que exigir el reintegro de la subvención otorgada cuando la Administración tenga conocimiento de la percepción otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin que la entidad beneficiaria haya renunciado.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que tendrá que efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por el beneficiario.

Sexta.- Régimen jurídico

Las partes restan sometidas al que dispone el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley finanzas públicas de Cataluña, que regula el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Cataluña, a las normas básicas establecidas a la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, general de subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento, a la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como a aquella normativa que las modifique o complemente, que en cualquier caso será de aplicación. Así mismo, las partes se someten a las previsiones de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

Séptima.- Motivos de extinción

Este acuerdo administrativo quedará extinguido si se da alguna de las causas siguientes:

- Por transcurso del plazo previsto o ejecución del objeto.
- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por incumplimiento de los acuerdos que establece.
- Por la denuncia de alguna de las partes signatarias, formulada con una antelación mínima de tres meses a la finalización de la vigencia del convenio o de su prórroga.
- Por las causas generales que establece la legislación vigente.

Octava - Resolución e interpretación

Al margen de la regulación de la subvención, y en cuanto al resto de los acuerdos de este documento, las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes. Sin embargo, en caso de persistencia del desacuerdo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio que pudieran resultar de aplicación otras jurisdicciones en función de las partes implicadas al desacuerdo u otras circunstancias de este.

Novena . – Transparencia

En conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se tendrá que hacer pública, según corresponda, la información relativa a las partes signatarias, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluidas las económicas, y cualquier modificación que se realice.

Décima – Vigencia y modificación del convenio

Este convenio será vigente desde el momento de su firma y hasta 31 de diciembre de 2023. Aun así, las partes reconocen y aceptan las actuaciones de ejecución de las actividades objeto del convenio llevadas a cabo con anterioridad a la firma, desde el 1 de enero de 2023.

El convenio se podrá modificar por acuerdo expreso de las partes. Un aumento de la aportación del Departamento de Salud solo se podrá realizar por aumento de las actividades o por un aumento justificado en el coste de las previstas. El importe a aumentar se podrá arbitrar mediante un nuevo expediente de concesión de subvenciones. Esta modificación del convenio vendrá condicionada a la disponibilidad presupuestaria del Departamento de Salud en los correspondientes presupuestos de la Generalitat de Cataluña.

Y, como prueba de conformidad las partes firman este convenio electrónicamente.

Manel Balcells y Díaz
Consejero de Salud

Robert Fabregat i Fuentes
Director BIOCAT